



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 0048-2017-GAF-MPC**  
**Cañete, 27 de Febrero del 2017**

**EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 017-2015-SGRRHH-MPC, de fecha 18 de Febrero del 2015, remitido por el servidor Público de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, el señor Jesús Alberto Valdivia Luyo, informa sobre la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, del Señor **JAIME LOSTAUNAU SANCHEZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2012-AL-MPC de fecha 03 de Enero del 2012, se designó en el cargo de Confianza como Subgerente de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Cañete, al Señor Jaime Lostaunau Sánchez; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2013-AL-MPC de fecha 04 de Noviembre del 2013, se dio por concluido la designación en el cargo que venía ostentando dicho funcionario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 488-2013-AL-MPC de fecha 04 de Noviembre del 2013, se designó en el cargo de Confianza como Subgerente de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, al Señor Jaime Lostaunau Sánchez, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2015-ALC/MPC, de fecha 06 de Enero del 2015, se dio por concluida la designación en el cargo que venía ostentando dicho funcionario.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24° que el trabajador tiene Derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el artículo 37° de la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el Régimen de la Carrera Pública Administrativa, se prevé el otorgamiento de bonificaciones al personal comprendido en ella, así se establece en el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que, son derechos de los servidores públicos de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

carrera, percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera administrativa, en su artículo 43° dispone que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"; asimismo el artículo 54° establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos ( . . . ) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios( ... )". (Subrayado Nuestro)

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 102° que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", asimismo el artículo 104° señala que, el servidor que ceso en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes (...). (Subrayado Nuestro)

Que, mediante Informe N° 017-2015-JAVL-MPC de fecha 18 de Febrero del 2015, el encargado de Planillas informa respecto a la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Señor Jaime Lostaunau Sánchez, cuyo monto asciende a un total de S/. 2,800.00 Soles, el mismo que cuenta con un tiempo de servicio acumulado en favor de la Municipalidad de 03 años, y 04 días, sin embargo el periodo computable a liquidar es de 01 año y 04 días, conforme se detalla a continuación:

Total a Liquidar	Periodo computable a Liquidar 01 año 04 días	
	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
	(01año)	
<b>Total a Liquidar</b>		<b>S/. 2,800.00</b>

Que, mediante Informe N° 344-2016-SGCC emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, de fecha 15 de Noviembre del 2016, remite la validación del cálculo según Planilla de su Remuneración conforme lo señala el Informe N° 017-2015-JAVL-MPC.

Que, mediante Informe N° 310-2016-SGT-GAF/MPC, de fecha 17 de Noviembre del 2016, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que el servidor mencionado, no mantiene cuentas por rendir a la fecha, respecto a rendiciones pendientes y/o adeudos de la Municipalidad Provincial de Cañete, por concepto de Viáticos y/o Encargo otorgados; en tal sentido, mediante Informe N° 1510-2016-SLCPYM-GAF/MPC, de fecha 23 de Noviembre del 2016, la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, respecto a bienes asignados a funcionarios de la Municipalidad, señala que el servidor, no tiene ningún bien asignado a su cargo, no cuenta con nada pendiente a la fecha.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Que, mediante Informe N° 2607-2016-GGPI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, de fecha 05 de Diciembre del 2016, emite la Disponibilidad Presupuestal sobre la Liquidación por Tiempo de Servicios a favor del Señor Jaime Lostaunau Sánchez.

Que, mediante Memorandum N° 006-2017-SGRR.HH-MPC, de fecha 09 de Enero del 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos remite el Informe N° 002-2017-JAVL-MPC, emitido por el Encargado de Planillas, toda vez que modifica el Informe N° 017-2015-JAVL-MPC, adicionando el Importe de S/. 48.06 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, para su validación correspondiente, conforme se sustenta en el referido Informe de modificación.

Que, mediante Informe N° 030-2017-SGCC emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, de fecha 27 de Enero del 2017, remite la validación del cálculo según Planilla de su Remuneración conforme lo señala el Informe N° 002-2017-JAVL-MPC.

Que, mediante Informe N° 083-2017-SGRRHH-MPC emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 08 de Febrero del 2017, opina que de acuerdo a los antecedentes de la Normativa Vigente y teniendo en cuenta la validación correspondiente, recomienda se declare Procedente la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, por un monto de S/. 2,848.06 Soles, conforme se detalla a continuación:

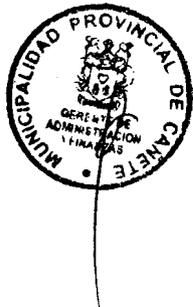
Total a Liquidar	Total (I) CTS	S/. 48.06
	Total (II) Compensación Vacacional	S/. 2,800.00
	<b>Total</b>	<b>S/. 2,848.06</b>

Que, a razón de los informes remitidos, y en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce los Derechos Fundamentales del mismo, es así que en su artículo 25° señala que los trabajadores tienen Derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio, resulta ser atendible lo presentado.

Que, el Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgada a los Servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas de dicho régimen. En el marco de dicho régimen, los servidores y funcionarios públicos, tienen Derecho al descanso vacacional, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, además de poder acumular, de común acuerdo con la entidad, hasta dos (2) periodos vacacionales, en el caso específico del administrado resulta factible otorgarle tal beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Beneficio Laboral, le asiste al señor Jaime Lostaunau Sánchez, toda vez que ha laborado en una entidad del Gobierno Local, como funcionario Público - Cargo de Confianza, (Resolución de Alcaldía N° 005-2012-AL-MPC, Resolución de Alcaldía N°488-2013-AL-MPC) y correspondiéndole el Régimen de la Carrera Administrativa del Sector Publico.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE**, la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Señor **JAIME LOSTAUNAU SANCHEZ**, de acuerdo al análisis de la Normatividad Vigente y de los Informes expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Pago por Concepto de Liquidación de Tiempo de Servicios y Beneficios Laborales, por el monto de **S/. 2,848.06 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 06/100 Soles)**, a favor del Ex - Funcionario **JAIME LOSTAUNAU SANCHEZ**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Sub Gerencia de Tesorería a fin de que se realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la Presente Resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de cañete, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes del presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
VICTOR ABEL MAGALLANES CORDOVA  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS